



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Modificación de art. 15 bis de la Ley 25917

Artículo 1: Modifícase el Artículo 15 bis de la Ley 25917 – REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL- el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15 bis. — Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley, durante los dos (2) últimos cuatrimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando:

- a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y
- b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Durante ese período, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.

Los nombramientos de personal, transitorios y permanentes ocurridos durante ese período, caducarán indefectiblemente junto con la fecha de finalización de la gestión saliente.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural.

Artículo 2: De Forma.

Marcela Campagnoli
Ana Clara Romero
Ricardo Lopez Murphy
Marilu Quiroz
Roberto Sánchez



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Como todos sabemos la ley de responsabilidad fiscal es una norma permanente que obliga a los funcionarios a respetar ciertos límites en la ejecución del gasto y eficientizar la percepción de los ingresos para garantizar la sustentabilidad de los recursos fiscales.

La ley 25917 de Responsabilidad Fiscal Federal, sancionada en el año 2004 fue producto de los graves desequilibrios fiscales de nuestro país con el objeto de crear un marco institucional, basado en la coordinación entre los distintos niveles de gobierno nacional y provinciales y alcanzar consensos que permitan lograr la transparencia y calidad de la gestión pública.

En el año 2018 la normativa tuvo una modificación sustancial en su articulado a través de la Ley 27428, incorporándose el art. 15 bis que aquí reformulamos.

En ese contexto entendemos que el período durante el cual se estableció la imposibilidad de realizar incrementos del gasto corriente de manera permanente, resulta exiguo y es por ello que proponemos elevarlo de los dos últimos trimestres, a los 2 últimos cuatrimestres, impidiendo que a partir de Mayo del último año de gestión gubernamental, el Poder Ejecutivo pueda aumentar el gasto corriente de manera permanente.

Asimismo incorporamos un párrafo para que de manera expresa se establezca como fecha de caducidad al 10 de Diciembre de todos aquéllos nombramientos de personal que se efectúen en dicho período, sean de carácter transitorio o permanente.

Con esta medida pretendemos evitar que los organismos del Estado, sean ministerios, reparticiones, empresas públicas, etc, se colmen de militantes y adeptos



H. Cámara de Diputados de la Nación

que lejos de mejorar la gestión, entorpecen el normal desenvolvimiento de las nuevas autoridades próximas a comenzar un nuevo período gubernamental.

Es que “un comportamiento fiscal poco prudente perjudica la estabilidad macroeconómica, la profundidad y solvencia del sistema financiero así como la reputación del país ante los mercados internacionales de crédito”ⁱ.

En este orden de ideas, en Julio de 2022 el Presidente de la Nación Alberto Fernández, firmó el decreto DCTO-2022-426-APN-PTE - Restricciones a la designación de personal, por el cual se limitaba la contratación de personal en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, alegando “Que resulta adecuado adoptar diversas medidas con miras a garantizar un ejercicio eficiente y responsable del presupuesto nacional, en lo que hace a la contratación de personal, particularmente en lo que refiere a los regímenes de contratación del mismo que presta servicios en el ámbito del Sector Público Nacional”.

Este decreto hace una enumeración del tipo de contrataciones que quedan congeladas, a saber "las designaciones a término en planta transitoria", las que son por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacionales, y las denominadas a plazo fijo, a tiempo parcial y trabajo eventual”.

También quedan restringidos los ingresos de personal contratado para “la prestación de servicios profesionales autónomos” dentro de ministerios y oficinas de Estado, las designaciones transitorias en “cargos simples de planta permanente” y las contrataciones “con o sin relación de dependencia” bajo estatutos especiales o fuentes de financiamiento no presupuestarias.

Es decir que si bien el objetivo suena y parece loable, lo cierto es que es un fraude a la confianza ciudadana, dado que se reservó la posibilidad de seguir designando personal a mansalva, cubriendo cargos de tipo permanente. Así, vimos



H. Cámara de Diputados de la Nación

que durante el mes de Septiembre, con posterioridad a las PASO, los pases a planta permanente se aceleraron un 200%.

El 24 de Septiembre del corriente en el diario La Nación se publicó un informe que en uno de sus párrafos dice: “De un análisis del Boletín Oficial realizado en forma conjunta con LN Data, en el que se puso el foco sobre el llamado a concursos y designaciones efectivas (no así a procedimientos intermedios como órdenes de mérito), se desprende que hubo un crecimiento de 199,35% en los cargos en cuestión en los expedientes administrativos entre julio y agosto pasados. En julio, entre apertura de nuevas vacantes y puestos confirmados, se movieron 17 procesos que contenían 924 lugares de planta permanente. En agosto, y especialmente después de las PASO, ese número creció a 28 expedientes, con 2766 cargos en cuestión. En el Gobierno argumentaron que eran procedimientos previstos hace tiempo y que la correlación temporal con las elecciones es una mera coincidencia. Sin embargo, las PASO parecen haber actuado como un acelerador del proceso ante la perspectiva de tener que abandonar el poder”ⁱⁱ.

Del mismo informe surge que las áreas con mayor cantidad de nombramientos fueron: dependencias del Ministerio del Interior, a cargo de Eduardo Wado de Pedro, con 1183 espacios; el Ministerio de Economía, que tuvo una apertura de 900 vacantes el primero de septiembre para la planta, con 1154; y Presidencia de la Nación, con 1137, mayormente en dependencias como la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y la Agencia de Discapacidad.

En un país con un índice de pobreza del 40,1% con un 29% de indigentes, con una inflación de alrededor del 12% mensual, que el Estado siga designado personal en el Estado con el gasto que ello que implica y que termina por subsidiarse con más emisión monetaria que a su vez genera mayor inflación, nos parece un despropósito y una insensatez descomunal.

Creemos que es necesario establecer una normativa clara y contundente que termine con las arbitrariedades de quien detenta el poder de turno y que la misma



H. Cámara de Diputados de la Nación

obligue a cumplir con estándares de respeto y transparencia que aboguen por el control y medida en la administración de recursos que pertenecen a la ciudadanía toda.

Se deja constancia que el presente es REPRODUCCION del Expediente 4084-D-2023.-

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de Ley.

Marcela Campagnoli
Ana Clara Romero
Ricardo Lopez Murphy
Marilu Quiroz
Roberto Sánchez

ⁱ <http://tramas.escoladegobierno.gob.ar/articulo/un-analisis-de-la-reciente-reforma-de-la-ley-de-responsabilidad-fiscal/>

ⁱⁱ <https://www.lanacion.com.ar/economia/los-pases-a-planta-permanente-del-estado-se-aceleraron-un-200-despues-de-las-paso-nid24092023/>